

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2022-MPHCO/O

Huánuco, 15 de julio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2022; el Dictamen N° 042-2022-MPHCO/CDUOP, del 11 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 582-2022-MPHCO-GAJ, del 30 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00780-2022-MPHCO/GDS, del 16 de junio de 2022, del Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 4° de nuestra Carta Magna, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 8) establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el numeral 9) establece "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, asimismo el artículo 20° en el numeral 16 señala que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que el artículo 60° señala que Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley". En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, por otra parte, el artículo 233° del Código Civil sobre la regulación jurídica de la familia, establece que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú. Lo que resulta concordante con el artículo 234° que precisa

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Asesoría Jurídica
TRANSCRIPCIÓN

que el **matrimonio es la unión voluntariamente** concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Y el artículo 248° en el primer párrafo señala que **quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos.**

Que, con base a las normas antes mencionadas, la Sub Gerencia de Registro Civil, mediante Informe N° 026-2022-MPHCO-GDS/SGRC, del 16/06/2022, remite la propuesta de Ceremonia de "Matrimonio Civil Comunitario 2022" por aniversario de la ciudad de Huánuco – mes de agosto, señalando que nuestra entidad con motivo de celebrarse el aniversario de Fundación Española de la ciudad de Huánuco, planifica, organiza y ejecuta a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Registro Civil, la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario" dirigido a parejas, prioritariamente a quienes tienen establecido una convivencia con hijos, que quieren regularizar su estado civil, para lo cual adjunta el proyecto de Ordenanza; asimismo, señala que mediante Ordenanza Municipal se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que establece los requisitos de actividad y derecho de tramitación, por lo que se debe establecer los que corresponde a un matrimonio civil comunitario, para lo cual propone lo siguiente: 1. Exoneración del pago de derecho de ceremonia de matrimonio civil comunitario; 2. Fecha de celebración del matrimonio civil comunitario; y, 3. La Difusión.

Que, por su parte el Gerente de Desarrollo Social, con Informe N° 00780-2022-MPHCO/GDS, del 16/06/2022, remite la propuesta de Ordenanza de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario 2022, por Aniversario de la ciudad de Huánuco – Mes de Agosto, señalando entre sus considerandos que, está dirigido a parejas que tienen establecido una convivencia con hijos que requieren regularizar su estado civil.

Que, con Informe Legal N° 582-2022-MPHCO-GAJ, del 30 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, y dentro del contexto antes señalado por la Sub Gerencia de Registro Civil, quien por motivo de celebrarse el aniversario de fundación Española de la ciudad de Huánuco, planifica, organiza y ejecuta a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del **Matrimonio Civil Comunitario en el año 2022**, proponiendo su realización para el día viernes 12 de agosto del 2022. En dicho documento señala los requisitos que los futuros contrayentes deberán presentar se encuentran regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, propone la exoneración del monto por derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, como es el caso de pago por derecho de ceremonia de matrimonio civil comunitario, por estar dentro de las facultades atribuidas a los gobiernos locales; siendo así y estando el presente proyecto de Ordenanza Municipal enmarcada dentro de los ordenamientos jurídicos vigentes amerita su aprobación conforme corresponde.

Que, la Comisión de Desarrollo Social, en su Dictamen N° 042-2022/MPHCO/CM/CDS, de fecha 11 de julio del 2022, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que regula la celebración del matrimonio civil comunitario 2022 en la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 042-2022/MPHCO/CM/CDS, de fecha 11 de julio del 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2022 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**" a llevarse a cabo el día 12 de agosto del 2022 a horas 10:00 am – Plaza de Armas – Frontis del Palacio Municipal; propuesto por la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Informe N° 026-2022-MPHCO-GDS/SGRC.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Registro Civil, Subgerencia de Comunicación e Informática y demás áreas pertinentes de la corporación municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN

La EAG... que se
encuentra...
ha sido...
lo que... para su
conocimiento y...

22 JUL 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VANA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL